

MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

DENOMINACION DE LA UOC: 83 - Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, en adelante MCN y/o Ministerio.

Domicilio: Av. Alvear N° 1690 – Piso 2, CP (C1014AB), C.A.B.A.

Correo Electrónico: compras@cultura.gob.ar.

Tipo: CONTRATACIÓN DIRECTA conf. Art. 25 Inc d apartado 1 Decreto 1023/01.

Clase: De etapa única/ nacional.

Expediente Electrónico N°: EX-2020-70604938- -APN-DCYC#MC

ARTÍCULO 2.- OBJETO

Esta Contratación tiene por objeto la Adquisición de Dispensadores de Agua conectados a la red y sus correspondientes filtros, con destino el PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE, dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES del MINISTERIO DE CULTURA.

Las particularidades de los bienes requeridos se establecen en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también en el Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte integrante del presente.

REGLÓN	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	4.3.7-1934.2	DISPENSERS; ALTURA: 90 cm, ANCHO: 35 cm, PROFUNDIDAD: 35 cm, C/CONEXION: AGUA CORRIENTE	Unidad	30
2	2.9.5-6570.3	FILTROS DE AGUA; USO: CARTUCHO CARBON ACTIVADO, CONEXION: A RED DE AGUA, PORO: SIN VALOR, PRESENTACION: UNIDAD, TIPO DE CONEXION: A RED DE AGUA	Unidad	60

- A- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La presente licitación se adjudicará en forma global, es decir, todos los renglones a un mismo proveedor.
- B- OFERTAS PARCIALES POR RENGLÓN: no se aceptaran ofertas parciales por renglón.
- C- OFERTAS VARIANTES/ALTERNATIVAS: Se aceptarán ofertas alternativas, no se aceptarán ofertas variantes.
- D- OBJETOS: Nuevos.
- E- CALIDAD: De primera calidad.
- F- TOLERANCIA: No se aceptarán tolerancias.

ARTÍCULO 3.- COMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <http://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 4.- RETIRO Y/O DESCARGA DEL PLIEGO

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos y circulares correspondientes se encontrarán disponibles para su descarga en el portal: <https://comprar.gob.ar/>.

Se hace saber que el presente Pliego no tiene costo.

ARTÍCULO 5.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las mismas se formularán en idioma nacional y hasta el plazo de TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, como mínimo, conforme lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 1030/16 y el artículo 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Dichas consultas se realizarán mediante el portal de la Oficina Nacional de Contrataciones (<https://comprar.gob.ar>) para lo cual el proveedor deberá haber cumplido con el

procedimiento de registraci3n y autenticaci3n como usuario externo de la plataforma virtual "COMPR.AR".

No se aceptar3n consultas telef3nicas y no ser3n contestadas aqu3llas que se presenten fuera de t3rmino.

ARTÍCULO 6.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Seg3n lo normado en el art3culo 4º del anexo I de la Disposici3n ONC Nº 65/16, la totalidad de las notificaciones y comunicaciones entre la entidad contratante y los oferentes, cocontratantes, adjudicatarios deber3n realizarse a trav3s del portal <https://comprar.gob.ar>, entendi3ndose como v3lidas desde el d3a siguiente de su publicaci3n en dicha p3gina.

La no recepci3n oportuna de correos electr3nicos de alerta que env3a el COMPR.AR, no justificar3 ni se considerar3 como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Las notificaciones o comunicaciones que por cualquier causa no pudieren ser realizadas a trav3s del medio digital, deber3n llevarse a cabo por cualquiera de los medios estipulados en el Decreto Nº 1030/16.

ARTÍCULO 7.- CIRCULARES ACLARATORIAS y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

La Direcci3n de Compras y Contrataciones y/o la Direcci3n General de Administraci3n difundir3 en el COMPRAR las circulares aclaratorias y/o las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas.

Las mismas se emitir3n de conformidad con lo establecido en el Art3culo 50º del Decreto Nº 1030/16, comunic3ndose al menos 2 (DOS) d3as en caso de aclaratorias y 1 (UN) d3a en caso de modificatorias, antes de la fecha l3mite para la presentaci3n de ofertas.

ARTÍCULO 8.- REQUISITOS Y PRESENTACI3N DE LAS OFERTAS

Sin perjuicio de lo estipulado en el art3culo Nº 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposici3n Nº 63/16 de la ONC sustituido por la Disposici3n ONC Nº 6-E/2018 y en atenci3n a la entrada en vigencia del Sistema Electr3nico de Contrataciones de la Administraci3n Nacional ("COMPR.AR"), debe estarse en la presente contrataci3n a lo dispuesto en el art3culo Nº 21 del Decreto Delegado Nº 1023/01, el art3culo

Nº 32 del Decreto Nº 1030/2016 y la Disposición Nº 65/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones.

De conformidad con la normativa reseñada, las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y presentadas utilizando el formulario electrónico del sistema "COMPR.AR", acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico, en concordancia con lo establecido en el artículo Nº 9 del Anexo I de la Disposición Nº 65/16.

ARTÍCULO 9.- FORMA DE COTIZAR

La cotización deberá realizarse detallando el contenido estipulado en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No serán admitidas propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo especificado en este Pliego.

En caso de discrepancia de precios y/o especificaciones técnicas entre la planilla de cotización generada por la plataforma COMPR.AR: <https://comprar.gob.ar> (o la que en un futuro lo reemplace) y otra planilla de cotización que el proveedor también presente junto con su oferta, se tomará como válido lo detallado en la primera de las citadas planillas y en las especificaciones técnicas que forman parte integrante del presente Pliego.

ARTÍCULO 10.- MONEDA DE COTIZACIÓN

La propuesta económica deberá ser formulada en pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, y en ningún caso podrá referirse a la eventual fluctuación del valor. No se aceptarán propuestas formuladas en una moneda distinta a la establecida en el presente pliego.

El MINISTERIO DE CULTURA reviste el carácter de IVA EXENTO con respecto al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por lo que los precios cotizados (tanto los unitarios como los totales) deberán incluir indefectiblemente el importe correspondiente a la alícuota del IVA. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar el oferente para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

ARTÍCULO 11.- OFERTAS ALTERNATIVAS

Se registrará conforme lo establecido por el artículo 56 del Decreto N° 1030/16. El Ministerio contratante aceptará ofertas alternativas, pero no serán aceptadas ofertas variantes.

Se deberá indicar claramente cuál es la oferta base y cuales las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base, conforme el inciso g) del artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se entiende por oferta alternativa a aquella que, cumpliendo en un todo con las especificaciones técnicas requeridas, ofrezca distintas soluciones técnicas que haga que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio. En tales casos, la garantía de mantenimiento de oferta se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto.

La jurisdicción podrá elegir cualquiera de las ofertas presentadas, ya que todas competirán con las de los demás oferentes.

ARTÍCULO 12.- PLAZO MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, renovables automáticamente por periodos de SESENTA (60) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas. En caso de que el oferente no manifieste expresamente en su oferta la voluntad de no renovar, se entenderá que acepta la renovación automática precedentemente señalada.

No obstante lo expuesto anteriormente, el oferente podrá manifestar que no renueva el mantenimiento de su oferta por un nuevo periodo, a través del sistema COMPR.AR, con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. En dicho caso, el oferente quedara excluido del procedimiento de selección desde tal vencimiento, sin penalidad.

ARTÍCULO 13.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondientes.

Vista de las Ofertas: Una vez realizado el Acto de apertura los oferentes podrán tomar vista de las ofertas por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente de efectuada la misma. En virtud del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, para el caso de requerir la toma de vista los oferentes deberán enviar un correo electrónico a compras@cultura.gob.ar.

En caso de único oferente la jurisdicción prescindirá del cumplimiento del término indicado precedentemente, remitiéndose sin más los actuados a la COMISIÓN EVALUADORA.

ARTÍCULO 14.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO CON LA OFERTA ECONÓMICA

Junto con la oferta y formando parte de la misma, todos los oferentes deberán acompañar:

A).- DOCUMENTACIÓN GENERAL:

1) DECLARACIÓN JURADA CON LOS DATOS DEL OFERENTE: denunciando el domicilio legal, (donde serán válidas todas las notificaciones cursadas), teléfonos y correo electrónico. A tal efecto, serán válidas todas las comunicaciones realizadas a la dirección de correo electrónico denunciado por el oferente en su oferta.

2) ESTATUTOS SOCIETARIOS VIGENTES con las respectivas modificaciones, si las hubiere, así como también la ACREDITACIÓN DE FACULTAD SUFICIENTE DEL FIRMANTE o FOTOCOPIA DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, este último en caso de resultar el oferente una persona física.

3) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN A LA AFIP, vigente a la fecha del acto de apertura.

4) DECLARACIÓN JURADA OFERTA NACIONAL: mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional. Dicha declaración será a los efectos de acreditar el régimen de preferencias de su oferta. La declaración jurada que deberá presentar se encuentra adjunta al presente pliego como ANEXO I. Asimismo, para los casos en que se oferten bienes o productos de origen extranjeros, deberá presentar una declaración jurada manifestando el origen de los mismos.

5) DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017: Declaración Jurada de Intereses a fin de declarar si se encuentra o no alcanzado por algún supuesto de vinculación respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trate. (Conf. Artículo 1° y 2° del Decreto 202/17). ANEXO II.

6) DECLARACIÓN JURADA ACREDITANDO CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y/O MEDIANA EMPRESA: En caso de que el oferente constituya una Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyMEs) en los términos dispuestos en el artículo 1° de la Ley N° 25.300 (“Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”) y sus complementarias, y pretendiera gozar de la preferencia establecida a favor de aquellas en la Ley N° 27.437 de “Compre Trabajo Argentino”, deberá acreditar su condición como Micro, Pequeña y/o Mediana Empresa conforme el ANEXO III del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

7) La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en el caso de corresponder, de acuerdo a lo indicado en el artículo 16 del presente Pliego.

B) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- 1) El oferente deberá indicar por cada renglón ofertado, marca y modelo o clase del producto ofertado.
- 2) FOLLETOS: El oferente deberá presentar junto con su oferta la descripción técnica de los equipos que componen su oferta, mediante la presentación de folletos y/o catálogos que permitan evaluar los equipos ofrecidos en idioma español.
- 3) El oferente deberá presentar certificación bromatológica y la habilitación correspondiente para cumplir con el objeto de la contratación, de conformidad con la Ley Nacional N° 18.284/69, Código Alimentario Argentino.
- 4) Todo otro requisito solicitado por el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Este Ministerio se reserva el derecho de requerir documentación adicional o solicitar información sobre el desempeño de los oferentes a las empresas u organismos donde prestaron servicios.

Asimismo, respecto de la documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares que, a raíz del distanciamiento social obligatorio, no pueda ser solicitada en las sedes administrativas correspondientes por no encontrarse trabajando de manera habitual y no suplir mediante atención virtual lo requerido, el oferente deberá comprometerse mediante Declaración Jurada que, una vez que cese dicho distanciamiento y las sedes administrativas vuelvan a su actividad habitual, acompañará la documentación faltante dentro de los CINCO (5) días hábiles de reanudadas las actividades administrativas. En la Declaración Jurada que se presente a los fines de informar la imposibilidad de obtención de documentación, deberá constar claramente de qué documento/s se trata y con, por lo menos, un contacto –correo electrónico y teléfono- de la dependencia a la cual se solicitó; y a los fines de corroborar lo declarado.

ARTÍCULO 15.- GARANTÍAS

No será necesario acompañar garantía en los casos previstos en el artículo 80 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a pesar de ello, se establecen los lineamientos de las garantías para el presente procedimiento:

- a).- Garantía de mantenimiento de la oferta: De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o

alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto, en virtud de lo dispuesto por el inciso a) del Artículo N° 78 del Decreto N° 1030/16.

El monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad ofertada y el precio unitario cotizado (v. art. 113 de la Disposición ONC 62/16).

b).- Garantía de impugnación: 1) Los porcentajes o montos correspondientes a la garantía de impugnación deberán considerarse según los casos detallados a continuación:

i) En el caso que el Dictamen recomiende la adjudicación del renglón objeto de impugnación: La garantía deberá presentarse por un importe equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato (Art. 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/16).

ii) En caso de que el dictamen de evaluación para el renglón que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, la garantía deberá presentarse por un importe equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

iii) Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en el procedimiento y el dictamen de evaluación para el renglón que se impugne no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000).

iv) Cuando lo que se impugnare no fuere el renglón, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000).

Nota: Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

C).- Formas de constitución: Las formas de garantías a presentar, tanto de mantenimiento de oferta como de impugnación, serán las que se indican en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Por último, se hace saber que en virtud de la Comunicación General ONC N° 12/2020, que establece que *“... Por su parte y considerando que en los pliegos de bases y condiciones particulares los organismos contratantes tienen la facultad de elegir la forma de garantía cuando existan razones fundadas, se recomienda seleccionar aquellas formas de garantías que no requieran de un acto presencial por parte del oferente ante el organismo para su integración. ...”*, se solicita que todas las garantías presentadas sean pólizas electrónicas de seguro de caución. Para ello, podrá descargarse un instructivo para la administración de las

pólizas electrónicas de seguro de caución individualizadas en el COMPR.AR mediante la COMUNICACIÓN GENERAL 139/19.e).- Requisitos a cumplir por las Compañías Aseguradoras que emitan Pólizas de Seguros de Caución. Estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar con este tipo de cobertura. No estar eliminadas ni suspendidas del Registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, ni figurar en el mismo de la siguiente manera: “sin información” y/o “con información parcial”. Para el vencimiento de los Seguros de Caución, se deberá tener en cuenta que la garantía de oferta caducará ante la presentación de la garantía de adjudicación y ésta última cuando se extinga la obligación del oferente con el Ministerio, responsable de la emisión de la Orden de Compra.

La compañía aseguradora deberá constituirse como deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del Artículo 1584 del Código Civil y Comercial, así como del beneficio de interpelación judicial previa.

f).- Devolución de garantías: Las garantías presentadas serán devueltas por la Unidad Operativa de Compras de acuerdo a lo establecido en los artículos 43 y 44 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional según la Disposición 62/2016

g) En el caso de los dispensadores de conexión a la red deberán contar con garantía no menor a UN (1) año para cada uno, desde el momento de la entrega.

ARTÍCULO 16.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA

A los fines de evaluar las ofertas, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y los requisitos mencionados en el presente Pliego, la calidad de los bienes ofertados, la idoneidad de los oferentes, y las demás condiciones mencionadas en su oferta, así como la relación de dichos parámetros con el precio ofrecido y las preferencias previstas en la normativa vigente.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al periodo que va desde el momento en que los actuados son recibidos por la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del Dictamen de Evaluación.

Para el funcionamiento de la Comisión Evaluadora se aplicará lo dispuesto por los artículos 61 a 65 del Decreto Nº 1030/16.

El Dictamen de Evaluación no tendrá carácter vinculante conforme el artículo 65 del Decreto Nº 1030/16.

ARTÍCULO 17.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Serán desestimadas las ofertas sin posibilidad de subsanación en los supuestos estipulados en el artículo 66 y 68 del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 18.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

Procederá la posibilidad de subsanar errores u omisiones en todos aquellos casos que sea dable la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad, todo ello conforme con lo estipulado en el artículo 67 del Decreto N° 1030/16.

Asimismo, la Comisión Evaluadora o la Unidad Operativa de Contrataciones otorgarán un plazo de TRES (3) días para subsanar los errores u omisiones.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá darse de alta como beneficiario asociando la cuenta bancaria a la cual se le transferirán los pagos correspondientes al contrato que se emitiera. Dicho trámite se realiza en la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio.

Además de ello, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) **INTRANSFERIBILIDAD:** El adjudicatario no podrá transferir parcial o totalmente el objeto de la presente licitación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del contrato y su cumplimiento.

b) **PUBLICIDAD:** Para el caso que el adjudicatario quisiera efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, invocando el nombre del MINISTERIO DE CULTURA, deberá previamente solicitar la expresa autorización de su contenido.

c) **CONFIDENCIALIDAD:** El adjudicatario se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad toda la información que intercambie con motivo del presente proceso, importando la violación a tal deber de reserva grave incumplimiento y hará responsable al adjudicatario por los daños y perjuicios que tal violación al deber de reserva cause.

d) La empresa adjudicataria deberá responsabilizarse del traslado, entrega e instalación final de los bienes en el PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE. El organismo contratante, no se responsabiliza por las roturas, pérdidas, robos y/o hurtos que pudiera sufrir la adjudicataria durante el traslado y entrega de los bienes adquiridos.

e) Condiciones de Seguridad: Todos los bienes contratados deberán ofrecer

permanentemente óptimas condiciones de seguridad, cumpliendo con la normativa vigente aplicable que lo habilita o autoriza para la venta de la bienes objeto de la contratación.

e) En caso de eventualidades o inconvenientes con cualquiera de los bienes entregados, el adjudicatario queda obligado al reemplazo dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de cualquiera de los bienes que presenten inconvenientes.

f) El adjudicatario se responsable por todo tipo de daños o perjuicios que provoquen los bienes objeto de la contratación a sí mismo, a su personal, a sus productos y/o a terceros.

ARTÍCULO 20.- ADJUDICACIÓN Y ORDEN DE COMPRA

El acto administrativo de finalización del procedimiento será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo mediante difusión en el sitio del sistema "COMPR.AR", de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y artículo 14 del Anexo I de la Disposición ONC N° 65/2016.

La emisión de la Orden de Compra y su notificación en forma fehaciente al adjudicatario, dentro de los plazos establecidos en el artículo 35 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en la forma prevista en el artículo 15 del anexo I de la Disposición ONC N° 65/16, producirá el perfeccionamiento del contrato.

La adjudicación de la presente contratación será por la totalidad de cada renglón, en forma global adjudicándose todos los renglones a un mismo proveedor, no permitiendo ofertar por cantidades menores a las solicitadas en cada renglón.

ARTÍCULO 21.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los bienes objeto de la presente Contratación deberán ser entregados por el adjudicatario dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde el día hábil siguiente a la notificación fehaciente de la Orden de Compra.

El lugar de donde se deben realizar las entregas de los equipos es en el PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE, ubicado en San Juan Bautista de la Salle N°4.341 – Villa Martelli – Provincia de Buenos Aires. La entrega se coordinará con el Departamento de Pañol

Este Ministerio se reserva las prerrogativas que le otorga a la Administración el artículo N° 12 del Decreto Delegado N° 1023/01 y su reglamentación, a excepción de lo establecido por el inciso G), dado que el presente procedimiento no poseerá opción a prórroga.

ARTÍCULO 22.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

El área responsable de la solicitud (Unidad Requirente) otorgará la conformidad de los bienes entregados, debiendo remitir tal conformidad a la Comisión de Recepción.

El MINISTERIO DE CULTURA en un todo de acuerdo a lo previsto en los Artículos 84 y siguientes (Decreto N° 1030/16) se reserva un plazo de hasta DIEZ (10) días hábiles, una vez cotejada la adecuación de los bienes entregados para efectuar la conformidad de la recepción, actuación que llevará a cabo la Comisión de Recepción.

Toda suspensión o demora durante el proceso de prestación por causas imputables al ADJUDICATARIO, será considerada a los efectos de las multas y penalidades según lo previsto en el punto Penalidades y Sanciones.

ARTÍCULO 23.- FACTURACIÓN Y PAGO

La facturación será única, total y luego de que se haya dado conformidad de que los bienes se entregaron de acuerdo a lo establecido en éste Pliego y su correspondiente Anexo de Especificaciones Técnicas.

El pago se efectuara dentro de los SESENTA (60) días a partir de la presentación de la correspondiente factura, mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/95.

El ORGANISMO EMISOR de las Órdenes de Compra confeccionará la documentación habilitante del pago que le corresponderá percibir al adjudicatario ante la Cuenta Única del Tesoro de la Nación (CUTE) dentro de los OCHO (8) días hábiles contados a partir de la fecha en que el último sea notificado de la adjudicación.

Las facturas presentadas por el adjudicatario deberán ajustarse a las disposiciones legales en vigor y a las exigencias establecidas por las autoridades impositivas competentes.

La tramitación de los pagos se realizará previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificación definitiva por parte del Ministerio.
- Factura original y duplicado.
- La Factura deberá ser tipo B o C. Emitidas a nombre del Ministerio de Cultura de la Nación.
- CUIT: 30-68727651-1
- IVA e IIBB Exento
- Domicilio: Av. Alvear 1690. C.A.B.A.

El pago se realizara dando cumplimiento a la Resolución 262/95 de Secretaria de Hacienda

de la Nación, mediante pago de Cuenta Única del Tesoro del Estado Nacional – CUTE.

A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados el/los adjudicatarios deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

BANCO SANTANDER RIO S.A.

BANCO PATAGONIA S.A.

BANCO SAN JUAN S.A.

BANCO MACRO S.A.

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

HSBC BANK ARGENTINA S.A.

BBVA BANCO FRANCÉS S.A.

BANCO SUPERVIELLE

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

BANCO HIPOTECARIO S.A.

CITIBANK N.A.

BANCO DEL TUCUMÁN S.A

BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

BANCO DE VALORES S.A.

NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.

BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.

INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.

BANCO DE CÓRDOBA S.A.

BANCO DE FORMOSA S.A.

BANCO DE CORRIENTES S.A.

BANCO DE LA PAMPA SEM
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
BANCO RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL
BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
BANCO COMAFI S.A.
BANCO COINAG S.A.
BANCO DE COMERCIO S.A.
BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

Dado que los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

ARTÍCULO 24.- PENALIDADES Y SANCIONES

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario/s, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su correspondiente Anexo de Especificaciones Técnicas, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones estipuladas por el Artículo 29 del Decreto N° 1023/01 y modificatorios, y de la aplicación de los Artículos 102 y siguientes del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

El Ministerio se reserva el derecho de rescindir el presente contrato durante la ejecución del mismo, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en cuyo caso notificará al adjudicatario con una antelación de QUINCE (15) días corridos.

Asimismo, y de acuerdo a las circunstancias, serán de aplicación los Artículos 97 y 98 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

Producida la causa que de motivo a la rescisión del contrato, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediéndose al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 26.- JURISDICCIÓN

El MINISTERIO DE CULTURA, los oferentes y adjudicatarios se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 27.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente procedimiento de selección se encuentra regido por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y el Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 (B.O. 15.09.16), modificatorias, complementarias y reglamentarias, el Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC N° 62-E (27/09/16). Todo ello conforme, a lo establecido por el art. 2° del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el art. 2° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E (27/09/2016), Disposición ONC N° 65-E (27/09/2016), los cuales establecen el orden de prelación en caso de discrepancia.

La normativa relacionada se encuentra publicada en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar - MENÚ NORMATIVA).

ANEXO I

DECLARACION JURADA OFERTA NACIONAL	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO, que la oferta cumple con las condiciones requeridas para ser considerada como nacional, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.	
FIRMA	
ACLARACIÓN	
CARÁCTER	
LUGAR Y FECHA	

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	

Jurisdicción	
--------------	--

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma Aclaración Fecha y lugar

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA ACREDITANDO CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y/O MEDIANA EMPRESA

Lugar y Fecha:

Razón Social o Nombre:

C.U.I.T.:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, reviste la condición de micro, pequeña y/o mediana empresa, toda vez que cumple con las condiciones requeridas para ser considerada como tal de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Asimismo, se brinda la siguiente información:

AÑO	MONTO DE VENTAS TOTALES ANUALES
	\$
	\$
	\$

FIRMA (DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

ACLARACIÓN

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de Dispensadores de Agua conectados a la red y sus correspondientes filtros, con destino el PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE, dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES del MINISTERIO DE CULTURA.

RENGLÓN N°1:

Dispensadores modelo de pie, frío/calor. Las teclas surtidoras se deberán diferenciar con rojo la correspondiente al agua caliente y azul la correspondiente al agua fría. No se requiere porta vasos, atento que no se prevé el suministro de vasos.

Temperatura agua fría: de CUATRO GRADOS CENTÍGRADOS (4 °C) a DIEZ GRADOS CENTÍGRADOS (10°C).

Temperatura agua caliente: de OCHENTA Y CINCO GRADOS CENTÍGRADOS (85 °C) a NOVENTA Y CINCO GRADOS CENTÍGRADOS (95 °C).

Refrigeración: de NOVENTA (90) watts a CIENTO DOCE (112) watts.

Sistema de refrigeración balanceado de bajo consumo de energía, con gas ecológico, el cual no afecta la capa de ozono.

Capacidad depósito de agua fría: de DOS LITROS (2 lts.) a CINCO LITROS (5 lts).
Caldera: de CUATROCIENTOS (400) watts a QUINIENTOS CINCUENTA (550) watts/
DOSCIENTOS (200) VCA.

Capacidad depósito de agua caliente: de DOS LITROS (2 lts) a CUATRO LITROS (4lts).

Rendimiento:

- de OCHO (8) a QUINCE (15) litros por hora filtrada caliente.
- de OCHO (8) a QUINCE (15) litros por hora filtrada fría.

Filtrado: Cubo de TRES (3) etapas o alternativas que eliminen microbios e impurezas.

Dimensiones externas:

Altura: ÚN METRO (1 m), tolerancia en más o menos DIEZ CENTÍMETROS (10 cm).

Ancho: TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS (35 cm), tolerancia en más o menos CINCO CENTÍMETROS (5 cm).

Profundidad:

CUARENTA CENTÍMETROS (40 cm), tolerancia en más o menos CINCO CENTÍMETROS (5 cm).

Peso: DIECISEIS KILOGRAMOS (16 kgs.) a VEINTE KILOGRAMOS (20 kgs.) aproximados.

Cantidad: TREINTA (30) UNIDADES.

RENGLÓN N°2:

Características: Sistema de filtro de carbón activado aprobado por ANMAT.

Cantidad: SESENTA (60) UNIDADES.

LOS BIENES DEBERÁN SER NUEVOS Y SIN USO, ENTREGADOS EN CAJA Y CON PRECINTOS, HOMOLOGADOS CON SU CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DE ANMAT. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO REFERIDO A LAS CONDICIONES MENCIONADAS NO SE RECIBIRÁ NI SE ABONARÁ NINGÚN BIEN.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO ADQUISICIÓN DE DISPENSADORES DE AGUA CONECTADOS A LA RED Y SUS
CORRESPONDIENTES FILTROS - TECNOPOLIS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.